



Santiago, 13 de mayo de 2025
GG-2248/2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto del Reglamento Interno de “**BICE Private Credit Fondo de Inversión**” administrado por BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que, con esta fecha, se depositó, en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), un texto refundido del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **BICE Private Credit Fondo de Inversión** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), el cual contiene la siguiente adecuación:

Se modificó el texto vigente del número UNO. “*SERIES*”, correspondiente al Título VI “*SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*” del Reglamento Interno, a efectos de modificar los requisitos de ingreso de la Serie K del Fondo. En consecuencia, el texto de la tabla del número UNO. “*SERIES*” quedó en los términos que se indican a continuación:

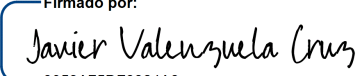
<i>“Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán los aportes</i>	<i>Otros requisitos de ingreso</i>
<i>R</i>	<i>Sin monto mínimo de inversión.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Deberán cumplir los requisitos del Anexo A de este Reglamento Interno.</i>
<i>A</i>	<i>Inversión mínima de USD \$149.000 (ciento cuarenta y nueve mil Dólares).</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Deberán cumplir los requisitos del Anexo A de este Reglamento Interno. Las Cuotas de la Serie A se mantendrán en ella, independiente de que, con posterioridad a su ingreso, el Aportante disminuya, por cualquier causa, el monto mínimo de inversión exigido. No obstante, el monto de cada aporte consolidado deberá ser igual o superior al monto</i>

				<i>mínimo de inversión definido para la Serie A.</i>
I	<i>Inversión mínima de USD \$3.000.000 (tres millones de Dólares).</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Deberán cumplir los requisitos del Anexo A de este Reglamento Interno. Las Cuotas de la Serie I se mantendrán en ella, independiente de que, con posterioridad a su ingreso, el Aportante disminuya, por cualquier causa, el monto mínimo de inversión exigido. No obstante, el monto de cada aporte consolidado deberá ser igual o superior al monto mínimo de inversión definido para la Serie I.</i>
K	<i>Aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por (i) la Administradora; (ii) otras sociedades administradoras generales de fondos del mismo grupo empresarial o relacionadas a la Administradora, según los términos dispuestos en el Título XV de la Ley 18.045.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Deberán cumplir los requisitos del Anexo A de este Reglamento Interno. Corresponden a aportes efectuados al Fondo por cualquier otro fondo administrado por (i) la Administradora; (ii) otras sociedades administradoras generales de fondos del mismo grupo empresarial o relacionadas a la Administradora, según los términos dispuestos en el Título XV de la Ley 18.045.</i>

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 dictada por la Comisión, se hace presente que las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Firmado por:

Javier Valenzuela Cruz

Gerente General
BICE Inversiones Administradora General De Fondos S.A.

DS
